

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00192-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANA MILENA GALAN PALOMINO Y EMIRO ANTONIO CARRASCAL PICON.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho, Sra Juez, el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), cuatro (04) de marzo de 2022.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Solicitud. Encontrándose al despacho el proceso Ejecutivo para la efectividad de garantía real de la referencia, se observa que, mediante memorial recibido el dia 17 de agosto del año 2021; el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que no ha podido notificar el Citatorio al demandado EMIRO ANTONIO CARRASCAL PICON en la dirección aportada en el acápite de notificaciones, dado, tal como se indicó en el certificado expedido por la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S. "LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA". Por tal motivo, solicita el emplazamiento de la demandada de acuerdo a los artículos 108 y 293 del C.G. del P.

De lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S. certificó el dias 12 de agosto de 2021 que el Citatorio (Visible en el expediente virtual) no se pudo entregar por las razones ya mencionadas en concordancia con el principio de celeridad, el estado actual del proceso y la solicitud hecha por la parte activa, se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone el artículo 108 del C.G. de P., por lo cual se emplazará al señor EMIRO ANTONIO CARRASCAL PICON identificado con C.C. No. 5,035.384 en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor EMIRO ANTONIO CARRASCAL PICON identificado con C.C. No. 5,035.384 conforme al artículo 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto ad misorio de la demanda, so pena de notificársele por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

SEGUNDO: Por secretaria, incluyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad Litem, para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00192-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANA MILENA GALAN PALOMINO Y EMIRO ANTONIO CARRASCAL PICON.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 018 Hoy 07-MARZO-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2588cb2db67dad9c0a975ed827c290ea2e369c516d859d87dc109f5aa290df96**

Documento generado en 04/03/2022 08:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>